

NOTICIAS

- “Norma promueve vigencia del seguro de vida ley” (El Peruano, 01/04/2021).
- “Congreso aprueba retiro de 100 % CTS para todos los trabajadores” (Gestión, 01/04/2021).
- “Supervisan implementación de la justicia digital en el país” (El Peruano, 02/04/2021).
- “Ley amplía la protección para las trabajadoras” (El Peruano, 02/04/2021).
- “La SBS flexibiliza provisiones de cooperativas” (El Peruano, 02/04/2021).
- “Ausencia de pago de utilidades por despido nulo” (El Peruano, 02/04/2021).
- “Fijan criterios adicionales sobre nivel de afectación económica” (El Peruano, 03/04/2021).
- “Sunarp aprueba expedición de copia informativa digital” (El Peruano, 04/04/2021).
- “Dictan pautas para ampliar suspensión perfecta de labores” (El Peruano, 05/04/2021).
- “Arte Express compra antigua sede de Telefónica del Perú en centro de Lima” (Gestión, 05/04/2021).
- “Se reducen precios de matrículas y pensiones” (Gestión, 05/04/2021).
- “Delinean acto de hostilidad de afectación a la dignidad” (El Peruano, 06/04/2021).
- “Fijan pauta sobre impuesto a la renta” (El Peruano, 06/04/2021).
- “EE. UU. pide la imposición de un impuesto a la renta empresarial” (El Peruano, 06/04/2021).
- “Entregas online han pasado de seis días a seis horas en promedio ahora” (Gestión, 06/04/2021).
- “Luis Vuitton confirma su arribo al Jockey Plaza y sería entre julio y julio” (Gestión, 06/04/2021).
- “Utilidades de asociaciones en participación deberán pagar más impuestos” (Gestión, 06/04/2021).
- “Personas jurídicas pueden seguir pautas para modelo de prevención” (El Peruano, 07/04/2021).
- “Clientes de e-commerce podrían resolver contratos de manera unilateral en 15 días” (Gestión, 07/04/2021).
- “Se debe considerar cuota mínima de representación de mujeres en directorios” (Gestión, 07/04/2021).
- “Rentabilidad de los bancos se reduce de 18% a 2% durante el último año” (Gestión, 07/04/2021).
- “Nuevas pautas de negociación colectiva garantizan derechos” (El Peruano, 08/04/2021).
- “FMI plantea impuesto temporal a los más ricos” (El Peruano, 08/04/2021).
- “Ley que prohíbe la reducción de sueldos durante la pandemia a punto de aprobarse” (Gestión, 08/04/2021).
- “Regulación sanitaria en el contexto de la pandemia” (El Peruano, 09/04/2021).
- “Desconexión digital en tiempos de pandemia” (El Peruano, 09/04/2021).
- “Visitas a tiendas en malls en Lima cayeron más que en provincias” (Gestión, 09/04/2021).
- “Fondos de capital privado ponen la mira en empresas medianas” (Gestión, 09/04/2021).
- “Indecopi plantea estándar mínimo para el comercio electrónico” (El Peruano, 10/04/2021).
- “Los contratos laborales: sus modalidades y características” (El Peruano, 11/04/2021).
- “Jockey Plaza planea llevar nuevos conceptos al espacio que dejó Paris” (Gestión, 12/04/2021).
- “Luis Romero Belismelis sucede a Dionisio Romero en presidencia del BCP” (Gestión, 12/04/2021).
- “Osiptel propone cambios para la atención y reclamos de usuarios” (El Peruano, 13/04/2021).
- “Mejoran información en portales de transparencia” (El Peruano, 13/04/2021).
- “Establecen pautas para prevenir conflicto socioambientales” (El Peruano, 14/04/2021).
- “Audiencias de conciliación se efectuarán por medios digitales” (El Peruano, 14/04/2021).
- “Nuevo Reglamento de bienes estatales facilitará su uso” (Gestión, 14/04/2021).
- “Se viene compra grande de laboratorio y transacciones en sector minero” (Gestión, 14/04/2021).

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

- “Aumentan fusiones y adquisiciones de pequeñas y medianas empresas” (Gestión, 14/04/2021).
- “Ejecutivo simplifica requisitos en trámites y servicios de EsSalud” (El Peruano, 15/04/2021).
- “Empresas empiezan a subarrendar espacios de oficinas listas para ocupar” (Gestión, 15/04/2021).
- “Grupo Gloria compra flota de camiones para minerales” (Gestión, 15/04/2021).
- “Gobierno lanza plan de apoyo para fortalecer a cajas y financieras” (Gestión, 15/04/2021).

LEGISLACIÓN

- Incorporan disposiciones en el Decreto Supremo N° 011-2020-TR, Decreto Supremo que establece normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2020 (Decreto Supremo N° 007-2021-TR publicado el 01/04/2021). Mediante esta norma se incorporan disposiciones en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 011-2020-TR, a fin de que los criterios para determinar el nivel de afectación económica señalados en el sub numeral 3.2.1 del numeral 3.2 del artículo 3 tomen en consideración el contexto actual y el ámbito de aplicación temporal de las medidas previstas en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 038-2020.
- Modifican el inciso e) del artículo 29 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR (Ley N° 31152 publicada el 01/04/2021). Mediante esta norma se modifica el inciso e) del artículo 29 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, en los siguientes términos: “Artículo 29.- Es nulo el despido que tenga por motivo: [...] e) El embarazo, el nacimiento y sus consecuencias o la lactancia, si el despido se produce en cualquier momento del periodo de gestación o dentro de los 90 (noventa) días posteriores al nacimiento. Se presume que el despido tiene por motivo el embarazo, el nacimiento y sus consecuencias o la lactancia si el empleador no acredita en estos casos la existencia de causa justa para despedir. La disposición establecida en este inciso es aplicable también a la trabajadora durante el periodo de prueba regulado en el artículo 10, así como a la que presta servicios bajo el régimen de tiempo parcial de cuatro o menos horas diarias, dispuesto en el artículo 4. Lo dispuesto en el presente inciso es aplicable siempre que el empleador hubiere sido notificado documentalmente del embarazo en forma previa al despido y no enerva la facultad del empleador de despedir por causa justa”.
- Aprueban la “Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2021 - 2023” (Resolución Viceministerial N° 0004-2021-MINCETUR/VMT publicada el 01/04/2021). Mediante esta norma se aprueba la “Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2021 – 2023”, que tiene como objetivo general posicionar al Perú como un lugar de experiencias únicas sobre la base de su riqueza natural y cultural, fortaleciendo su reputación, teniendo como visión que el Perú sea reconocido a nivel mundial como un destino turístico sostenible, competitivo, de calidad y seguro.
- Aprueban el Reglamento de Registro de Mancomunidades Regionales (Resolución de Secretaría de Descentralización N° 008-2021-PCM/SD publicada el 02/04/2021). Mediante esta norma se aprueba el Reglamento de Registro de Mancomunidades Regionales que consta de un (1) Título Preliminar, siete (07) capítulos, treinta y cuatro (34) artículos, una (01) única disposición complementaria final, dos (02) disposiciones complementarias transitorias y diez (10) anexos.
- Aprueban el Reglamento de Registro de Mancomunidades Municipales (Resolución de Secretaría de Descentralización N° 009-2021-PCM/SD publicada el 02/04/2021). Mediante esta norma se aprueba el Reglamento de Registro de Mancomunidades Municipales que consta de un (01) Título Preliminar, siete (07) capítulos, treinta y dos (32) artículos, una (01) única disposición complementaria final, una (01) única disposición complementaria transitoria y ocho (08) anexos.
- Aprueban el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (Decreto Supremo N° 063-2021-PCM publicado el 03/04/2021). Mediante esta norma se aprueba el “Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante”, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria; que consta de treinta y uno (31) artículos, catorce (14) Disposiciones Complementarias Finales, una (01) Disposición Complementaria Transitoria y una (01) Disposición Complementaria Derogatoria.

- [Establecen normas complementarias para la aplicación del D.S. N° 011-2020-TR, que establece normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2020, para la modificación del plazo de aquellas medidas de suspensión perfecta de labores cuya duración se amplíe en virtud de la prórroga de la Emergencia Sanitaria](#) (Resolución Ministerial N° 058-2021-TR publicada el 04/04/2021). Mediante esta norma se establecen normas complementarias para la mejor aplicación de lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2020-TR, Decreto Supremo que establece normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19 y otras medidas; para la modificación del plazo de aquellas medidas de suspensión perfecta de labores cuya duración se amplíe en virtud de la prórroga de la Emergencia Sanitaria establecida por Decreto Supremo N° 009-2021-SA. Asimismo, se establece que los empleadores que han aplicado la medida de suspensión perfecta de labores al amparo del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 038-2020, cuyo plazo de duración coincide con el 5 de abril de 2021, pueden modificar dicho plazo, por única vez, en virtud de la prórroga de la Emergencia Sanitaria establecida por el mencionado Decreto Supremo N° 009-2021-SA.
- [Disponen la publicación del Documento de Trabajo Institucional denominado “Propuestas para la Protección del Consumidor en el Comercio Electrónico y la Seguridad de Productos” en el Portal Institucional del INDECOPI, para comentarios y aportes](#) (Resolución N° 000039-2021-PRE/INDECOPI publicada el 06/04/2021). Mediante esta norma se dispone la publicación del Documento de Trabajo Institucional denominado “Propuestas para la Protección del Consumidor en el Comercio Electrónico y la Seguridad de Productos” en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI (www.indecopi.gob.pe). Asimismo, se establece un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, a efectos de recibir comentarios y aportes de las instituciones públicas o privadas y de la ciudadanía en general, en el correo electrónico: presidencia@indecopi.gob.pe.
- [Aprueban Ley que modifica el artículo 3 del Decreto Legislativo 1304, Decreto Legislativo que aprueba la ley de etiquetado y verificación de los reglamentos técnicos de los productos industriales manufacturados, para consignar país de origen en la información del etiquetado de los productos alimenticios envasados o con procesamiento primario](#) (Ley N° 31154 publicada el 07/04/2021). Mediante esta norma se incorpora el literal j) y se modifica el último párrafo del artículo 3 del Decreto Legislativo 1304, que queda redactado con el siguiente texto: “Artículo 3. Información del etiquetado. El etiquetado debe contener la siguiente información: [...] j. País de origen, en el caso del producto agrícola alimenticio envasado o con procesamiento primario. La información detallada debe consignarse preferentemente en idioma castellano, en forma clara y en lugar visible. La información de los incisos c.2 y c.3 y los literales d), e), f), g), h), i) y j) deberá estar obligatoriamente en castellano. [...]”.
- [Aprueban el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930](#) (Resolución Legislativa N° 31160 publicada el 07/04/2021). Mediante esta norma se aprueba el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930, adoptado el 11 de junio de 2014 en el marco de la 103ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) celebrada en Ginebra, Suiza.
- [Acuerdo de Sala Plena que modifica el criterio interpretativo plasmado en el Acuerdo de Sala Plena N° 08-2020/TCE relacionado con el alcance de los impedimentos establecidos en los literales a\), b\), c\), d\) y e\) del numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 30225, para el ejercicio de la docencia](#) (Acuerdo de Sala Plena N° 003-2021/TCE publicada el 07/04/2021). Mediante esta norma, los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, por mayoría, acordaron lo siguiente: **1.** Los impedimentos para contratar con el Estado aplicables a los funcionarios o servidores públicos mencionados en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, no son extensibles a su labor docente, tanto cuando ésta se ejerce bajo un régimen laboral como de locación de servicios, **2.** Dejar sin efecto el criterio interpretativo plasmado en los numerales 1 y 2 del Acuerdo N° 008-2020/TCE, y **3.** El presente Acuerdo de Sala Plena entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

- **Aprueban la implementación de la Plataforma Digital “Perú Imparable”, a cargo del Programa Nacional “Tu Empresa”, que tiene por objeto la promoción y difusión de los productos y servicios ofertados por las MYPE a través de ferias virtuales y otros canales digitales de acceso público** (Resolución Ministerial N° 00106-2021-PRODUCE publicada el 07/04/2021). Mediante esta norma se aprueba la implementación de la Plataforma Digital “Perú Imparable”, la cual ayudará a extender la presencia de las MYPE al mundo digital, y coadyuvar con su competitividad y productividad en el mercado, así como beneficiar a los ciudadanos con diversos productos y servicios ofrecidos por las MYPE; aspectos que se han visto limitados por el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Asimismo, se dispone que el Programa Nacional “Tu Empresa” realice las acciones necesarias para el uso y difusión de la estrategia que promueve la reactivación económica de las MYPE a través de la Plataforma Digital “Perú Imparable”, en el marco de la normativa vigente.
- **Remiten al Congreso de la República documentación relativa al “Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo entre la República del Perú y la República Dominicana”** (Resolución Suprema N° 042-2021-RE publicada el 09/04/2021). Mediante esta norma se remite al Congreso de la República la documentación relativa al “Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo entre la República del Perú y la República Dominicana”, suscrito el 18 de marzo de 2019, en la ciudad de Lima, República del Perú.
- **Modifican el Reglamento para el otorgamiento de licencias de uso de la Marca País Perú y las marcas sectoriales; asimismo, adicionan y modifican sus anexos** (Resolución de Gerencia General N° 058-2021-PROMPERU/GG publicada el 09/04/2021). Mediante esta norma se aprueba la modificación de los Anexos II, IV y IX del Reglamento para el otorgamiento de licencias de uso de la Marca País Perú y las marcas sectoriales. Se aprueba la adición del “Anexo X: DECLARACIÓN JURADA DE EXPORTACIÓN DE SERVICIOS Y PERSONAL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA” al Reglamento para el otorgamiento de licencias de uso de la Marca País Perú y las marcas sectoriales. Asimismo, se aprueba, como medida excepcional y transitoria, desde el día siguiente de la emisión de la presente Resolución hasta la finalización del Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19 y en tanto las normas establecidas por el Ministerio de Salud así lo determinen, que las personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público, que desarrollen actividades económicas dentro del territorio nacional, que soliciten obtener o renovar una licencia de uso la Marca País Perú o las marcas sectoriales deberán encontrarse registradas en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID EMPRESAS), habiendo presentado su “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo”.
- **Actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondientes al trimestre abril - junio de 2021** (Circular N° G-209-2021 publicada el 09/04/2021). Mediante esta norma se dispone la actualización trimestral, correspondiente al período abril - junio de 2021, de los capitales sociales mínimos de las empresas indicadas en los artículos 16° y 17° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702.
- **Modifican el Reglamento para la Ampliación de Operaciones, las Normas Especiales para la Implementación de la Ley N° 30607, e incorporan el Procedimiento N° 201 “Autorización simplificada para expedir y administrar tarjetas de crédito” en el TUPA de la SBS** (Resolución SBS N° 01049-2021 publicada el 09/04/2021). Mediante esta norma se modifica el Reglamento para la Ampliación de operaciones para incluir un procedimiento simplificado relativo a la autorización de expedir y administrar tarjetas de crédito, buscando mayor eficiencia en este procedimiento para permitir una mayor utilización de este medio de pago en las transacciones de los usuarios. Asimismo, se sustituye los últimos párrafos de los artículos 1 y 2 de las Normas Especiales para la implementación de la Ley N° 30607 aprobadas por Resolución SBS N° 1325-2018. Además, se incorpora el Procedimiento N° 201 “Autorización simplificada para expedir y administrar tarjetas de crédito” en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución SBS N° 1678-2018 y sus normas modificatorias.
- **Modifican el Reglamento de Comprobantes de Pago, designan emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica y establecen la fecha en que se cumple lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 100-2020-PCM** (Resolución de Superintendencia N° 000048-2021/SUNAT publicada el 10/04/2021). Mediante esta norma se modifica el literal f) del inciso 1.1 del numeral 1 del artículo 4 del Reglamento para que este sea aplicable respecto de las adquisiciones de bienes y/o servicios de cualquier unidad ejecutora o entidad del sector público nacional. Asimismo, se designa como emisores

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica (SEE) para la emisión de facturas, notas de crédito y notas de débito a los sujetos que, a partir del 1 de octubre de 2021, realicen una o más operaciones a que se refiere el literal f) del inciso 1.1 del numeral 1 del artículo 4 del Reglamento; siempre que la SUNAT no les haya asignado dicha calidad a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución y se encuentren acogidos al Régimen General o al Régimen Especial de la Ley del Impuesto a la Renta.

- [Aprueban el Manual de Funcionamiento del Centro de Mejor Atención al Ciudadano - Centro MAC, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento en todos los Centros MAC a nivel nacional](#) (Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2021-PCM/SGP publicada el 11/04/2021). Mediante esta norma se aprueba un nuevo Manual de Funcionamiento del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – Centros MAC; a fin de optimizar su funcionamiento para una mejor calidad en la atención a la ciudadanía.
- [Modifican la Ley N° 26872, Ley de conciliación, permitiendo la realización de la audiencia de conciliación a través de medios electrónicos u otros similares y dicta otras disposiciones para optimizar el funcionamiento del sistema conciliatorio](#) (Ley N° 31165 publicada el 13/04/2021). Mediante esta norma se modifica diversos artículos de la Ley 26872, Ley de Conciliación, con la finalidad de permitir la realización de la audiencia de conciliación de manera presencial o a través de medios electrónicos u otros similares, garantizando la identificación, capacidad y la comunicación de las partes; asimismo, la autenticidad del contenido del acuerdo conciliatorio, conforme a los principios que rigen la conciliación; y dicta otras disposiciones para optimizar el funcionamiento del sistema conciliatorio.
- [Disponen la publicación del Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los “Lineamientos para la elaboración del Plan Estratégico y el Informe de Gestión de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo \(Sociedad BIC\)”](#) (Resolución Ministerial N° 00110-2021-PRODUCE publicada el 13/04/2021). Mediante esta norma se dispone la publicación del Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los “Lineamientos para la elaboración del Plan Estratégico y el Informe de Gestión de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC)”, sus anexos y el Sustento de su necesidad, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía en general por el plazo de diez (10) días calendario, contado desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.
- [Ley que incorpora el literal i\) al artículo 22 de la Ley 30077, Ley contra el crimen organizado, y modifica el artículo 454 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 957](#) (Ley N° 31166 publicada el 14/04/2021). Mediante esta norma se incorpora el literal i) al artículo 22 de la Ley 30077 (Agravantes especiales). Asimismo, se modifica el artículo 454 del Código Procesal Penal (Ámbito).
- [Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias en materia económica y financiera orientadas al fortalecimiento patrimonial de las instituciones especializadas en microfinanzas](#) (Decreto de Urgencia N° 037-2021 publicado el 15/04/2021). Mediante esta norma se establecen medidas extraordinarias complementarias en materia económica y financiera, que permitan el fortalecimiento patrimonial de las instituciones especializadas en microfinanzas, así como facilitar su reorganización societaria, a fin de proteger los ahorros del público, preservar la estabilidad macroeconómica y mantener la continuidad de la cadena de pagos en la economía. Asimismo, se crea el Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas (Programa).
- [Aprueban el Reglamento del Régimen de Aplazamiento y/o Fraccionamiento para el Sector Turismo \(RAF - TURISMO\)](#) (Decreto Supremo N° 066-2021-EF publicado el 15/04/2021). Mediante esta norma se aprueba el Reglamento del régimen de aplazamiento y/o fraccionamiento para el sector turismo (RAF–TURISMO), que consta de cinco (5) artículos. El Reglamento tiene por objeto aprobar las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Régimen de aplazamiento y/o fraccionamiento para el sector turismo (RAF–TURISMO) de las deudas tributarias administradas por la SUNAT que constituyan ingresos del Tesoro Público o del Seguro Social de Salud–ESSALUD establecido por la Ley.
- [Aprueban los Lineamientos para la anotación de oficio de la extinción de mandatos o poderes por fallecimiento](#) (Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N° 062 -2021-SUNARP/SA publicada el 15/04/2021). Mediante esta norma se aprueban los Lineamientos para la anotación de oficio de la extinción de mandatos o poderes por fallecimiento, cuyo objeto

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

consiste en establecer las disposiciones para que la instancia registral extienda de oficio los asientos de extinción de mandatos o poderes por fallecimiento del interviniente, conforme a lo regulado en el artículo 32 del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento General de los Registros Públicos. Los presentes lineamientos establecen las actuaciones del registrador para proceder de oficio con la extensión del asiento de extinción del mandato o poder por causa del fallecimiento del poderdante, mandante, apoderado o mandatario. Los supuestos de extinción del poder o mandato que, según el caso, respondan a otras causas vinculadas al interviniente como la inhabilitación, interdicción, declaración de ausencia, muerte presunta, entre otros, se rigen por el procedimiento de inscripción correspondiente.

JURISPRUDENCIA

- **Estafa a persona jurídica: gerente de empresa alquiló vehículos con documentos falsos y no los devolvió** (Recurso Nulidad N° 779-2019, LIMA del 01/09/2020). La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia determinó que “es claro que el apoderamiento de dos vehículos de alquiler de la empresa agraviada se realizó mediante engaño, inducción a error, disposición patrimonial y perjuicio para la primera, para lo cual incluso se adulteraron documentos públicos. Según la declaración del conformado Mejía Orosco todo se realizó bajo la intervención del titular de la empresa Holiday International Group, Sempértégui Delgado. A esta empresa está ligado el imputado recurrido Zagazeta Landavere [escritura pública de fojas veintinueve], y su coconcausada Landavere Bolognesi, tía suya, lo involucra –no corroboró su coartada en el sentido de que fue engañado para que firme la escritura pública y que es ajeno a la empresa–. Asimismo, es de incluir la testifical del gerente de la empresa agraviada, Sermubenibus, que da cuenta de lo que le dijo Zagazeta Landavere, de la intervención de Mejía Orosco y de Sifuentes Pipa, prima de Sempértégui Delgado, quien llamaba por cuenta de Holiday International Group, para la consolidar las maniobras engañosas. Siendo así, consta (i) la sindicación del agraviado –que relató, incluso, cómo se contactó con el imputado recurrido Zagazeta Landavere y su huida, al punto que tuvo que ser capturado por la policía–, (ii) las referencias incriminatorias de Landavere Bolognesi, que no avalan su coartada y dan cuenta de que con su marido formó parte de la empresa Holiday International Group –la lógica de los hechos siempre fue criminal como reconoció el imputado condenado conformado Mejía Orosco–, y (iii) la prueba documental que acredita su vinculación como socio fundador y gerente comercial de dicha persona jurídica. La prueba de cargo es, pues, plural, concordante entre sí, fiable y suficiente.”
- **TC ratifica que aerolíneas no deben cobrar por transferir el boleto o postergar la fecha** (STC 04382-2019-PA del 25/02/2021). El Pleno del Tribunal Constitucional determinó que “se advierte de autos que la empresa recurrente no niega que se pueda transferir o endosar los boletos o postergar la fecha de los mismos; sino, que, para ejercer dicha potestad, debe pagarse un precio mayor. Para LAN Perú S.A. quien no tenga esa posibilidad es porque no paga por ella, pues, para ello ofrece una serie de familias tarifarias sustentadas en beneficios diferenciados; sin embargo, para este Tribunal, dichos beneficios no pueden incluir los componentes esenciales del servicio, sino solo los accesorios como, por ejemplo, el poder llevar o no maletas, el poder recibir o no algún alimento, etcétera. En este sentido, la posibilidad de poder viajar (que incluye la transferencia o endoso de boletos y su postergación), al ser un componente esencial del servicio de transporte, no puede ser incluido, por el proveedor del servicio, como un beneficio diferenciado de los diversos precios ofrecidos, pues, el contrato de transporte aéreo es uno de adhesión, propio de la contratación masiva, en el cual una de las partes determina el contenido del contrato (proveedor del servicio) y la otra se adhiere o no a él; es decir, no puede efectuarse una negociación detallada de las diferentes cláusulas. Los modelos multitarifa pueden sustentarse en beneficios diferenciados de componentes accesorios del contrato (entre otros, la posibilidad y el número de maletas a despacharse en la bodega del avión o la posibilidad de postular a un up-grade de cabina para los pasajeros frecuentes), pero no de sus componentes esenciales. La norma impugnada tiene, pues, asidero en lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución. Esta norma está ubicada dentro del Capítulo I, Principios Generales, del Título III, Régimen Económico, de la Constitución. Por tanto, no vulnera el régimen constitucional económico y si bien limita, efectivamente, el derecho a la libertad de contratación; sin embargo, esta limitación tiene sustento en lo dispuesto por el mismo artículo 65. [...] En consonancia con la mencionada sentencia, interpretar que el endoso, transferencia o postergación del servicio de transporte

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

vulnera el derecho a la libertad de contratación constituye una interpretación inconstitucional restrictiva de los derechos de los consumidores. Por lo expuesto supra, corresponde declarar infundado el extremo referido a la inaplicación de la facultad de endosar, transferir o postergar el servicio de transporte.”

- **Condiciones para inscribir actos de una sociedad celebrados por apoderados** (Resolución 443-2021-SUNARP-TR-L del 05/03/2021). El Tribunal Registral determinó que, para inscribir actos celebrados a través de representante, corresponde verificar si éste cuenta con facultades suficientes y vigentes a la fecha de celebración del acto. Asimismo, indicó que “los actos que celebre la sociedad también pueden ser otorgados por apoderados, debiendo entenderse por estos a aquellas personas que actúan en su nombre en virtud de haber recibido facultades para un determinado encargo y no como parte de algún órgano de la persona jurídica. Al respecto, el artículo 12 de la LGS al establecer los alcances de la representación señala que la sociedad está obligada hacia aquellos con quienes ha contratado y frente a terceros de buena fe por los actos de sus representantes celebrados dentro de los límites de las facultades que les haya conferido, aunque tales actos comprometan a la sociedad a negocios u operaciones no comprendidos dentro de su objeto social. Considerando que los actos de representación voluntaria son relevantes para conocimiento de terceros, a fin de la eventual contratación de estos con la sociedad, el artículo 14 de la LGS prevé su inscripción, disponiendo que el otorgamiento de poderes por la sociedad surte efecto desde su aceptación expresa o desde que las referidas personas desempeñan la función o ejercen tales poderes. Añade dicha norma que las inscripciones se realizan en el Registro del lugar del domicilio de la sociedad por el mérito de copia certificada de la parte pertinente del acta donde conste el acuerdo válidamente adoptado por el órgano social competente. No se requiere inscripción adicional para el ejercicio del cargo o de la representación en cualquier otro lugar. Estando a lo expuesto, tratándose de representación voluntaria de las sociedades por la cual otorguen facultades a los apoderados nombrados por ella a través de sus órganos sociales, corresponde verificar los alcances de las atribuciones que se les ha conferido, así como las condiciones de su ejercicio, en caso de encontrarse establecidas, según conste en la partida registral de la sociedad, salvo esto último si se trata del ejercicio de poderes no inscritos, conforme al artículo 17 de la LGS, en cuyo caso, bastará para la inscripción del acto rogado que se inserte el poder en virtud del cual se actúa.”

PUBLICACIONES

- **Informativo Echaiz 423.** Nuestra firma Echaiz Abogados publicó la edición 423 del Informativo Echaiz, correspondiente a la primera quincena de marzo del 2021, la cual puede revisarse en: <https://cutt.ly/mcyhKIM>

CURSOS Y EVENTOS ACADÉMICOS

- **Títulos Valores.** El Instituto Echaiz organiza el Curso de Títulos Valores, donde nuestros socios Daniel Echaiz y Sandra Echaiz abordarán interesantes temas, tales como la circulación, las garantías, el pago y el protesto de los títulos valores, así como la letra de cambio, el pagaré, el cheque, los cheques especiales, el certificado de depósito, el warrant, la factura conformada, el conocimiento de embarque, la carta de porte, el título de crédito hipotecario negociable, el certificado de suscripción preferente, las acciones y los bonos, entre otros. Las sesiones se desarrollarán el sábado 17 y el sábado 24 de abril de 8.15am a 12.30m vía Zoom.

NOTAS DE PRENSA

- **Derecho de los Negocios.** El Instituto Echaiz organizó el Curso de Derecho de los Negocios para Emprendedores, donde nuestros socios Daniel Echaiz y Sandra Echaiz abordaron interesantes cuestiones de la constitución de empresas, la protección del consumidor, las marcas y patentes, los contratos empresariales, el financiamiento empresarial, el régimen laboral y la



Es una publicación de:



Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

tributación empresarial, entre otros. Las sesiones se desarrollaron el lunes 15, el miércoles 17 y el viernes 19 de marzo de 7pm a 10pm vía Zoom.

- **Solicitudes de arbitraje.** Ponemos a disposición del público interesado modelos gratuitos (de libre acceso) de solicitudes de arbitraje para arbitrajes ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (<https://cutt.ly/yyWlxsV>) y arbitrajes ad-hoc (<https://cutt.ly/1yWIDh0>).